

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	13 de febrero de 2024	Hora	2:30	AM	PM X
-------	-----------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00286	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JUAN ESTEBAN RESTREPO LONDOÑO	Asistió
Apoderado del demandante	GABRIEL VARGAS MENDOZA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A PORVENIR S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	ÁNGELA MARÍA SIERRA ALVANES CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA JULIANA ARAQUE QUIROZ	Asistieron
Tema	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No existe excepciones previas para resolver en esta etapa, por lo que se declara clausurada la misma.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar **la ineficacia** del traslado de régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual que realizó el demandante en el año **1995**, cuando se trasladó a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, y el subsiguiente traslado a **HORIZONTE** hoy **PORVENIR S.A** en el año **2002** y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda Archivo N° 02.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental: se decretan los documentos aportado con la contestación. Archivo N° 10.
Interrogatorio de Parte: al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR SA – PROTECCIÓN S.A
PORVENIR S.A:
Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación. Archivo N° 11.
Interrogatorio de parte al demandante con exhibición de documentos.
PROTECCIÓN S.A:
Documental: se decretan los documentos aportados con la contestación. Archivo N° 12.
Interrogatorio de Parte al demandante.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 037 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional realizado en el año 1995 por el señor JUAN ESTEBAN RESTREPO LONDOÑO del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A., y el consecuente traslado a HORIZONTE hoy PORVENIR S.A., por las consideraciones expuestas en esta providencia SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta

de ahorro individual, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante el tiempo que el demandante estuvo afiliado a esa administradora, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a PROTECCIÓN S.A., se fijan agencias en derecho a favor del demandante, la suma de 2 Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**.

Lo resuelto se notifica en estrados.

6. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/04c05fb0-dd9a-441a-b850-c7a44f68ff41?vcpubtoken=47a5dfda-cbb8-4196-9c55-f45d83467e6a>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dce80d0e002c2d8ba52b4c11db1ce65c087cec94c79b8d9096f4aa2b4a3ce5e**

Documento generado en 13/02/2024 03:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>